



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SALAS

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de pobreza infantil. Expte. ALC/2016/145.*

#### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Salas aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas contra la pobreza infantil cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA INFANTIL

##### Primera.—Objeto de la ordenanza:

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas contra la pobreza infantil del concejo de Salas, en el ámbito de colaboración con la Administración del Principado de Asturias para la gestión del Programa contra la pobreza infantil.

Con estas ayudas se pretende conceder apoyos económicos a familias con menores a cargo, que se encuentran en riesgo de pobreza y puedan hacer frente a los gastos de alimentación, vestido y gastos ordinarios.

##### Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social y que además se encuentren empadronadas en el municipio de Salas.

##### Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes:

###### a) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
  - En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
  - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
  - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
  - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
5. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.
6. Fotocopia del Certificado de Discapacidad, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

###### b) Forma y plazo de presentación.

- 1.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos establecidos al efecto, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos al Ayuntamiento de Salas, al Centro Municipal de Servicios Sociales de Salas, en el Registro General del Ayuntamiento de Salas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 1.2. El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto todo el año, si bien la resolución de la ayuda será en el último trimestre de cada año.



*Cuarta.—Procedimiento de concesión de la ayuda:*

El procedimiento de concesión de las ayudas, se efectuará en un pago único en el año, mediante resolución, en la que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

*Quinta.—Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda.*

Las ayudas se concederán a las familias que previa solicitud reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración se utilizará el criterio de la cuantía incrementada del Salario Social Básico en el Principado de Asturias.
2. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta, tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar.

Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

En caso de persistir la situación, se resolverá a favor de la familia monoparental.

*Sexta.—Cuantía individualizada de la ayuda:*

El Ayuntamiento de Salas a través del Centro Municipal de Servicios Sociales podrá conceder ayudas con un importe de 700 € a cada familia y en un pago único, hasta el límite presupuestario.

*Séptima.—Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:*

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas el Ayuntamiento de Salas a través del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, será en el último trimestre de cada año. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

*Octava.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

Se considera justificada la ayuda con la documentación que se acompaña a la solicitud.

*Novena.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

No se establecen pagos anticipados. La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

*Décima.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:*

Dado el carácter social de esta ayuda, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad."

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Salas, a 13 de febrero de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-01684.